

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

32320 LEY 23/1983, de 3 de diciembre, por la que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo único.

1. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela» y a los que se refiere el artículo 1.º, 1, de la Ley 23/1967, de 8 de abril.

2. Los terrenos comprendidos entre el puente de Toledo, glorieta de las Pirámides, paseo de Yeserías, paseo de la Chopera, glorieta de Legazpi, calle del Maestro Arbós y la avenida de la margen izquierda del río Manzanares, en la villa de Madrid, serán destinados a espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social recreativos, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no podrá modificarse el destino de los terrenos hasta ahora calificados como zona verde, pudiendo realizarse en los edificios existentes obras orientadas a su recuperación física y reutilización funcional, de acuerdo con los fines establecidos en esta Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32321 REAL DECRETO 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

Por Reales Decretos 486/1980, de 28 de febrero y 2520/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural y asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 2828/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de

complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan trasladadas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 143, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Final-

mente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva de las siguientes materias: Museos, archivos, bibliotecas de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal (letra I); Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región (letra II). Fomento de la Cultura con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales (letra m) y en el artículo 12.1 b), asume la citada Comunidad la función ejecutiva de Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Región en el marco de los convenios que en su caso puedan celebrarse.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en las materias de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de Bellas Artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando el Estado.

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 10.1, letras I y II, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

a.1) Competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3 en las condiciones que en cada caso se fijen en mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevén en la legislación sobre protección, del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de calificación, valoración y exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses

a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevén.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 10.1, letra m del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción de hábito de lectura; El apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que éstas no rebasen en su actividad básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en la Región de Murcia, para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 5, 8, 9 y 10; y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, y museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menorea.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales, rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo de entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del Tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Murcia, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia, podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las canti-

dades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala a la que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia y en el Real Decreto 2628/1982.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II**Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura**

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» de 8 de julio de 1911). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» de 5 de marzo de 1912).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» de 10 de enero de 1923).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto de 1926).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» de 12 de diciembre de 1931).

Ley de 13 de mayo de 1933 modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).

Orden ministerial de 6 de abril de 1939, sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1940).

Orden ministerial de 9 de julio de 1947, sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1949).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953, («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1969).

Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954).

Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1955).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1958).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1960).

Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1962), Ley 60/1962.

Decreto 571/1963, de 14 de marzo sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 60 de marzo de 1963).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre de 1969, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1969).

Orden de 17 de noviembre de 1969, sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1969).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesásticas

en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1970).

Orden de 16 de marzo de 1972, sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1972).

Ley 28/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1972).

Orden ministerial de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980).

Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

Orden ministerial de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

6. Bienes.

MURCIA

Número y uso	Localidad y descripción	Sitio de titular	Superficie en m ²			Observaciones
			Cuadrante	Cálculo	Total	
30-015.- Delegación Local	CARTAGENA. Plaza de la Merced, 18	Propiedad			1.579 m ²	Solicitud al Ayunt. Reserva 100 m ² para servicios periféricos
30-024.- Casa de la Cultura	LOSCA. Mártires de Lada 11a, 10.	Propiedad			571 m ²	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Sta. Ana, 1	Arrendamiento			202 m ²	
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Glorieta España 2	Arrendamiento			227 m ²	se reservan 40 m ² para servicios periféricos (1)
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Marqués, 5	Propiedad			248 m ²	transferido parcialmente por R.D. 2500/82
30-030.- Dirección Provincial	MURCIA. Alferoces Provisionales, 8	Propiedad			1.44 m ²	

(1) El cálculo de los locales de Sta. Ana 1; Glorieta de España 2; Marqués 5 y Alferoces Provisionales 8, que continúan diversos servicios de la Dirección Provincial, ha parecido oportuno destinar al local de Glorieta de España 2 como reserva de servicios periféricos. En la Delegación Local de Cartagena, la reserva es gratuita.

- 1 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

6.7. Situación actual de las vacantes.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellido y nombre	Categoría o grupo o tipo personal	Núm. Decreto	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Másimo	Compensatorio	
IMBERRON MUÑOZ, José María	Administrativo	A25700094	activo	Jef. Neg. Sec.	955.584	304.912	1.160.496
MARTÍNEZ HERRANDEZ, Pascual	Administrativo	T06P0140475	"	"	749.764	302.280	1.052.044
LOPEZ JIMÉNEZ, María Dolores	Auxiliar	A26500302	activo	"	437.000	289.860	726.860
LARROCHA TIENDES, Juan José	(1) Letrado A.T.S.	T06P00541068	"	Jef. Depend.	1.062.092	837.780	1.099.872
LOZANO PÉREZ, José Antonio	Técnico	A06P001804	"	Secret. Provin.	1.425.492	919.260	2.344.752
FERNÁNDEZ CROAZA, Miguel	Oficial Instruc.	A30P00694	"	Jef. Sec. Reg. Int.	1.212.960	593.364	1.806.324
VEGA GARCÍA, Fernando	Téc. Contab. A.T.S.	T0650064264	"	"	1.089.340	335.428	1.424.768
XICO FERNÁNDEZ, Enrique	Letrado A.T.S.S.	T06P00541965	"	"	1.051.180	335.428	1.426.608
BO BERNABEU, Enrique	Técnico Admvo.	A26P00704	"	"	1.273.676	292.560	1.566.236
PINIE HOLLA, Concepción	Técnico Admvo.	A26P01010	"	"	1.230.800	292.560	1.583.360
CAL COLLAS, Carlos de la	Administrativo	A25P01301	"	"	708.092	248.232	951.324

(1) Nombrado Director Provincial en funciones con fecha 21 de abril de 1983

- 2 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION QUE SE TRABAJARAN A...
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Relación detallada de Inscripciones.
Localidad: MURCIA

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenece	Módulo Regulado	Especialidad Func.	Puesto de trabajo que desempeña	Inscripciones		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
SEBASTIÁN MARTÍNEZ, ANTONIA	Administrativo Auxiliar	ASPR00205	Activo		690.232	248.232	938.464
MONTESINOS MORALES, M. JOSÉ		ASPR00209	Activo		437.200	289.800	727.000
MARTÍNEZ MORALES, M. ANTONIA	Auxiliar	ASPR00202	Activo		480.205	339.095	819.300
PABLO PAVIA, M. DOLORES	Auxiliar	ASPR00208	Activo		381.208	269.800	651.008
TERESA CRISOLA, M. CARMEN	Técnico Administrativo	ASPR00215	Activo	ref. Reg. Ins. Act.	1.208.460	447.816	1.656.276
MESTRIZ MARTÍNEZ, M. DOLORES	Auxiliar	ASPR00273	Activo		453.464	303.028	756.492
SANTOLÁN MORALES, RAFAEL	Substituto	ASPR00218	Activo		464.800	328.472	793.272

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION QUE SE TRABAJARAN A...
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Relación detallada de Inscripciones.
Localidad: MURCIA

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenece	Módulo Regulado	Especialidad Func.	Puesto de trabajo que desempeña	Inscripciones		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
CAROLINO BARRERO, JOSÉ LUIS	Of. Inspector	ASPR00709	Activa		1.285.080	52.260	1.337.340
PILORE MELILLERES, JUAN	Of. Inspector	ASPR00778	"	ref. Inspección	1.178.120	238.260	1.416.380
VALLEJO AZAROLA, JOSÉ	Of. Inspector	ASPR00701	"		1.285.080	529.260	1.814.340
RODRIGO GARCÍA, ALONSO	Auxiliar	ASPR00766	"		494.076	326.964	821.040

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION QUE SE TRABAJARAN A...
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Relación detallada de Inscripciones.
Localidad: MURCIA

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenece	Módulo Regulado	Especialidad Func.	Puesto de trabajo que desempeña	Inscripciones		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
FERRAZ PALMER, ROSA	Administrativo	ASPR01565	Activo		725.088	302.280	1.027.368
FERRAZ FERRAZ, M. DEL CARMEN	Administrativo	ASPR02119	"		642.718	248.232	890.950
MARÍN MORA, M. DEL CARMEN	Auxiliar	ASPR01029	"		477.000	289.800	766.800
OTAZARTE MARTÍNEZ, M. CARMEN	Auxiliar	ASPR00206	"		453.464	289.800	743.264
VERA MARTÍNEZ, M. CARMEN	Auxiliar	ASPR00781	"		397.608	269.800	667.408
TERESA TRINIDAD, M. CARMEN	Auxiliar	ASPR02114	"		331.208	211.772	542.980
RODRIGO MORALES, JOSÉ	Substituto	ASPR001398	"		119.496	291.080	410.576
MANUEL FERRAZ, FRANCISCO	Oficial Inspector	ASPR00685	"	ref. Reg. Ins. Act.	1.232.318	593.364	1.825.682
MORCILLO GARCÍA, FRANCISCO	Oficial Inspector	ASPR01029	"		1.074.320	282.560	1.356.880
CARDONA MORALES, PABLO	Auxiliar	ASPR01575	"		386.644	339.722	726.366
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DOLORES	Auxiliar	ASPR00787	"		480.576	339.028	819.604
OTAZARTE MORALES, ANTONIA	Administrativo	ASPR00792	"		716.724	340.222	1.056.946

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION QUE SE TRABAJARAN A...
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Relación detallada de Inscripciones.
Localidad: MURCIA

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenece	Módulo Regulado	Especialidad Func.	Puesto de trabajo que desempeña	Inscripciones		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
RODRIGO BARRERO, JOSÉ	Oficial Inspector	ASPR00773	Activo	ref. Reg. Ins. Act.	1.223.780	447.816	1.671.596
ORTIZ GARCÍA, M. DEL CARMEN	Auxiliar	ASPR00798	Activo		387.608	269.800	657.408
MELILLERES MARTÍNEZ, JUAN	Administrativo	ASPR00581	Activo	ref. Reg. Ins. Act.	631.000	399.312	1.030.312
SANCHEZ BARRERA, RAFAEL	Auxiliar	ASPR01614	Activo		490.536	330.028	820.564
SANCHEZ LACORTA, FRANCISCO	Administrativo	ASPR01626	Activo		692.160	248.232	940.392
FERRAZ FERRAZ, M. CARMEN	Auxiliar	ASPR00206	Activo		480.536	289.800	770.336
OTAZARTE GARCÍA, ALONSO	Oficial Inspector	ASPR00706	Activo	ref. Reg. Ins. Act.	1.223.780	447.816	1.671.596
FERRAZ FERRAZ, ANTONIA	Auxiliar	ASPR00448	Activo		490.536	289.800	780.336
ORTIZ DE LA ROSA, ANTONIA	Auxiliar	ASPR00398	Activo		404.072	330.028	734.100
MORA MORALES, PABLO	Administrativo	ASPR00770	Activo	ref. Reg. Ins. Act.	769.716	399.312	1.169.028
COLLAZO GARCÍA, ANTONIA	Administrativo	ASPR00673	Activo		692.160	248.232	940.392
MELILLERES MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	Oficial Inspector	ASPR00711	Activo		1.013.480	282.260	1.295.740
LUNA AZAROLA, ANTONIA	Técnico Administrativo	ASPR00215	Activo		1.267.328	228.260	1.495.588

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTI-
TUO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MURCIA

2.1. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: MURCIA

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Módulo	Módulo	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
CASTELLO INYENIERO, Cristian	Auxiliar	A03900792	Activo	(1)	400.536	156.364	577.500
(1) Cálculo de servicios en la Comunidad Valenciana (Comunidad de Transportes y Turismo-Servicios Territoria- les de Turismo-Alicante), con fecha 21 de marzo de 1.983.							

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTI-
TUO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MURCIA

2.1. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Módulo	Módulo	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
ROJAS BERNAL, Avelino	Auxiliar	A039008070	Activo		400.508	407.958	808.466

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTI-
TUO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MURCIA

2.1. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: MURCIA

CENTRO O DEPENDENCIA: OFICINA LOCAL

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Módulo	Módulo	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
ALVARO ALBERTO, Julián	OF. Instructor	A039003774	Activa	Secretario Local	1.205.100	447.416	1.752.516
MUSTO FRESNEDA, Juan	Técnico	T049003804			1.202.160	339.468	1.541.628
MARTIN FORNIES, Francisco	Técnico	T049003805			738.250	244.232	982.482
MUNERA PARRA, Josefina	Administrativo	A03900398			527.000	244.232	771.232
MORALES MARTINEZ, Francisco	Auxiliar	A03900485			480.036	330.008	810.044
JAYME CAM DE BERNOS Y DE LES, María Luisa	Auxiliar	A03900784			271.346	269.860	541.206
FUERTADO MARTINEZ, Jacinto	Auxiliar	T059002412			405.732	289.880	695.612
BERNARDINI, Esperanza	Auxiliar	A039003322			387.408	289.880	677.288
ALVARO MARTIN, José	Auxiliar	A03900254			405.806	339.728	745.534
VILLACAS GONZALEZ, José	Subalterno	A03900150			385.598	339.804	725.402
MARTINEZ GUILLEN, Asunción	Subalterno	A03900142			305.066	339.272	644.338
		A039001949			219.496	311.148	530.644

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTI-
TUO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MURCIA

2.1. Relación mensual de funcionamiento.

Localidad: LORCA (MURCIA)

CENTRO: OFICINA LOCAL

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Módulo	Módulo	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
MARCELA FERNANDEZ, Josefa	Administrativa	A039001284	Activa		632.160	12.098	644.258

RELACION N.º 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INMUEBLES QUE SE TRABAJARAN A COMUNITAT AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Subvención sujeta de funcionamiento.
Localidad: MURCIA

CENTRO: REGISTRO PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o clase o que pertenece	Núm. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementos	
PEREZ MIA, María Inés (1)	Funcionario	A4303413	activa	Directora	1.078.540	675.344	1.754.184
ORTIZ CLARILLO, Isabel	Ayudante	A4303137	activa		598.695	460.944	1.073.260
CHENES MORENO, Macario	Administrativa	A43031354	activa		795.088	82.082	877.180
CLAY BERTARA, Marisol	Auxiliar	A43031349	activa		423.464	400.085	883.570
HERRANDEZ ESTE, Esteban	Subalterno	A430309925	activa		129.572	328.855	474.228
ROYERO MARTINEZ, Yvanecio	Subalterno	A430311797	activa		130.080	210.490	340.500
RAMIRO SOLANO, Pedro	Subalterno	A430307718	activa		303.215	311.146	614.464
MARQUELO MARTIN, María Inés	Auxiliar	A430310456	activa		404.072	289.860	693.932
(1) Sueldos en desarrollo del Archivo Electrónico.							

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INMUEBLES QUE SE TRABAJARAN A COMUNITAT AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Subvención sujeta de funcionamiento.
Localidad: MURCIA

CENTRO: REGISTRO PUBLICA

Apellidos y nombres	Cuerpo o clase o que pertenece	Núm. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementos	
MARTINEZ MORENO, Juan	Ayudante	A43032236	activa	Director Mini	811.676	510.364	1.331.380

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INMUEBLES QUE SE TRABAJARAN A COMUNITAT AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Subvención sujeta de funcionamiento.
Localidad: MURCIA

CENTRO: ARCHIVO EL PROVEDO

Apellidos y nombres	Cuerpo o clase o que pertenece	Núm. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementos	
CANO NIETO, Carlidad	Técnico Administrativo	A4303009499	activa		1.114.328	528.970	1.643.528
CALDERON GARCIA, Na Encarnación	Ayudante	A4303244	"		588.400	460.264	1.072.004
DE LA TORRE, Concepción	Administrativa	A430307778	"		675.428	348.432	990.588
FORN XIRIANO, Jesus	Subalterno	A430311790	"		130.080	211.348	341.468
ROZAS BERNALDEZ, Juan	Subalterno	A430311070	"		330.000	383.248	713.248

RELACION N.º 4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INMUEBLES QUE SE TRABAJARAN A COMUNITAT AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Subvención sujeta de funcionamiento.
Localidad: MURCIA

CENTRO: REGISTRO AUTORIZADO

Apellidos y nombres	Cuerpo o clase o que pertenece	Núm. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementos	
LOPEZ DEL, José	Subalterno	A430308338	activa		361.072	328.928	699.864
LOPEZ MARTIN, Juan	Subalterno	A430312767	activa		184.792	211.348	425.388

24. Relación mensual de personal laboral

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Distribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
PULIATS SANCHEZ, Miguel	Recargado del Almacén				500.970
JIMENEZ BOUWISA, Constante	Idapilador				205.810
RODRIGUEZ GONZALEZ, Felipe	Idapilador				285.824
FROHEO SANDOVAL, Celedonio	Idapilador				319.024

Localidad: CARTAGENA (MURCIA)

CENTRO: DIRECCION LOCAL

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Distribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
ELCO CAMPO, Josefa	Auxiliar de Regeneración				386.140
BEJARANA FRANCO, Magdalena	Idapiladora				302.250
CAMPO NAVARRE, Julia	Idapiladora				379.260
SOMERSING MARTINEZ, María	Idapiladora				379.260
RUIZ SERRA, Ana María	Idapiladora				481.480

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Distribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
LOPEZ RIZO, Enrique (*)					500.000
RODRIGUEZ RAMOS, Juan (*)					600.720

(*) -Narciso sus retribuciones por el Retiro del Ministerio de Hacienda

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE MUSEOS QUE SE TRABAJAN A ... CIUDAD AUTONOMA DE MURCIA

21. Relación mensual de funcionarios

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO DE BELLAS ARTES

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Escala	Puesto de trabajo del momento	Distribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
PEREZ BELTRAN, José	Subalterno	AR4PG11793	ACTIVA		130.000	311.148	441.148
SORIANO PEREZ, Francisco	Subalterno	AR41010707	ACTIVA		119.466	311.346	430.812

22. LISTADO DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

MURCIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MURCIA.- Dirección Provincial	Dirección Provincial	Técnico	1.063.356		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Sección	Técnico	519.468		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Departamento	Administrativo	273.960		
MURCIA.- Dirección Provincial	Jefe Departamento	Administrativo	173.960		
CARACENA.- Delegación Local	Delegación Local	Técnico	377.712		
MURCIA.- Depoartes	Delegación Depoartes	Técnico	319.468		

Localidad: MURCIA

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Distribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
URSA GUTIER, Enrique (*)	Auxiliar	Auxiliar			471.856

(*) Precongado contratado en 1983.

Localidad: MURCIA

CENTRO: MUSEO PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría y grupo	Puesto de trabajo	Distribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
LOPEZ ALCANIZ, Alejandro	Subalterno	Subalterno			511.048
GIL MARRERO, Cayetano-Juan (*)	Subalterno	Subalterno			422.656

(*) Precongado contratado en 1983.

MINISTERIO DE FUNDACIONES, CULTURA Y TURISMO

CENTRO DE INVESTIGACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Nivel		Total anual
		Investigación	Complementaria	
ANDREA MARTINEZ, RAFAELINO	Química de Yacimientos Arqueológicos			195.378

CORPO O ESCALA	Número de FUNCIONARIOS
General, Mando	1
General Administrativo	2
General Auxiliar	6
General Subalterno	2
Oficiales Técnicos e Investigadores	30
Técnicos Administrativos e Investigadores	10
Administrativos e Investigadores	19
Asistentes e Investigadores	4
Tratamiento Administrativo de la AZN	1
Administrativo de la AZN	1
Técnicos de la AZN	4
Técnicos Operativos de la AZN	2
Auxiliares de la AZN	2
Apoyados Técnicos, Subalternos y Auxiliares	3
Facultades Académicas y Bibliotecas	2
Diplomados AN	2

MINISTERIO DE FUNDACIONES, CULTURA Y TURISMO

CENTRO DE INVESTIGACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Nivel		Total anual
		Investigación	Complementaria	
ISIDORO BARRIO, ANTONIO	Química Inorgánica			51.000

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL	
BARCELONA	28	35	19	6	21	-	7	2	-	2	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	3	-	21